



Sumilla: LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y PRECISA ELECCIONES GENERALES EN CASO DE VACANCIA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY

La Congresista de la República **PATRICIA ELIZABETH DONAYRE PASQUEL**, integrante del Grupo Parlamentario Peruanos por el Kambio, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, los artículos 22° inciso c), 75°, 76° numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FORMULA LEGAL

El congreso de la República:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA Y PRECISA ELECCIONES GENERALES EN CASO DE IMPEDIMENTO DE LINEA SUCESORIA A PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN CASO DE VACANCIA

Artículo Único: Modifícase el artículo 115° de la Constitución Política con el siguiente texto:

Artículo 115.- Por impedimento temporal o permanente del Presidente de la República, asume sus funciones el Primer Vicepresidente. En defecto de éste, el Segundo Vicepresidente. Por impedimento de ambos, el Presidente del Congreso. Si el impedimento es permanente, el Presidente del Congreso convoca de inmediato a elecciones **generales para Presidente, Vicepresidente y Congreso de la República.**

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document. Includes a circular stamp of Patricia Donayre Pasquel, a member of the Congreso de la República. Other signatures include Kenji Fujimori, Estelita Bustos, OLIVA, and M. GUIA. A stamp on the left identifies the 'Grupo Parlamentario Peruanos por el Kambio' with contact information: 'Plaza Simon Bolivar, Av. Abancay sin sobano, Oficina 12 (Palacio Legislativo)'. A handwritten number '102240' is visible at the bottom left.

Proyecto de Ley 2574/2017-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 20 de marzo de 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nro. 2574 a la Comisión de Constitución y Reglamento.



JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política del Perú de 1993, desarrolla en el artículo 115° la línea sucesoria para quien corresponde asumir las funciones del Presidente de la República en caso de impedimento temporal o permanente; de tal manera que recae en primera instancia en el Primer Vicepresidente de la República, posteriormente en la Segunda Vicepresidencia en defecto del primero, y sólo ante la imposibilidad de que ambos pueda asumir la responsabilidad, recaería en el Presidente del Congreso, que en interpretación literal de lo contemplado por el propio artículo tiene la función de convocar de inmediato a elecciones.

Tal sucesión de la responsabilidad para asumir las funciones del Presidente de la República se aplica también ante la salida temporal del territorio nacional para el Primer y Segundo Vicepresidente, excluyendo en este extremo al Presidente del Congreso.

Sin embargo, a pesar de que el artículo 20° del Capítulo II referido a Elecciones Generales de la Ley Orgánica de Elecciones desarrolla que las elecciones para congresistas se realizan conjuntamente con las elecciones para Presidente y Vicepresidentes, el artículo 115° no hace precisión exacta.

A través de la presente iniciativa de reforma constitucional, se busca complementar el artículo con la finalidad de evitar que en escenarios de gran inestabilidad política causada por una eventual vacancia de la más alta magistratura del estado declarada por el Congreso de la República, este último pueda continuar su periodo convocando únicamente a elecciones para Presidente, desconociendo la legislación existente o aduciendo a interpretaciones antojadizas por la falta de precisión de la norma.

Entendiendo, conforme a lo señalado por Fernando Calle (CALLE HAYEN, 2013), que el Presidente y Vicepresidentes de la República son elegidos en una fórmula llamada plancha presidencial a diferencia del Presidente del Congreso que es elegido para funciones legislativas, por lo tanto, en caso de impedimentos de los Vicepresidentes para asumir el cargo, este debe convocar a elecciones de manera inmediata.

Marcial Rubio (RUBIO CORREA, 1999) identifica que la aplicación del artículo 115° no es tan sencilla al no haberse hecho precisiones sobre si habría que determinar si el Congreso será elegido en *sincronización* con la elección presidencial, considerando que el periodo de representación, según el artículo 90°, es de 05 años por lo que podría surgir interpretaciones sobre la continuidad de los congresistas hasta completar dicho periodo y únicamente llamar a elecciones presidenciales.

Al respecto, resalta lo establecido por el artículo 136° de la Constitución que regula el periodo de representación del Congreso que sustituye a uno disuelto, entendiendo que la voluntad de la Constitución consiste en que se respete el principio *votaciones simultáneas* del Presidente y del Congreso para mantener el equilibrio del funcionamiento de dichos órganos; lo cual guarda mayor coherencia con lo ya expuesto en la legislación sobre la elección simultánea y además con la misma opinión de Efraín Perez (PEREZ CASAVARDE, 2013) sobre la necesidad de periodos fijos establecidos en los procesos políticos para darle rigidez de permanencia en la conducción del Estado.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley propuesto, modifica el artículo 115° de la Constitución Política para precisar expresamente que en el caso de la vacancia del Presidente de la República y por impedimento de que ambos Vicepresidentes puedan asumir las funciones, el Presidente del Congreso de la República convoca de inmediato a elecciones generales, conforme a la legislación nacional.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta de modificación constitucional no genera gastos al erario público nacional, por el contrario, al precisar expresamente el espíritu de la norma que guarda coherencia con la legislación de inferior jerarquía, evita potenciales escenarios de inseguridad jurídica o política que puedan afectar la economía en un escenario tan extremo como la vacancia del Presidente de la República.

RELACION DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLITICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa guarda coherencia con las políticas de Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho con el compromiso de consolidar el régimen democrático para asegurar un clima de estabilidad y cooperación política.